

Decisión 1/2 Programa de trabajo de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional:

a) Decide realizar las funciones que se le asignan en el artículo 32 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹, entre otras cosas, estableciendo un programa de trabajo que revisará a intervalos periódicos;

b) Decide asimismo que, en su segundo período de sesiones, el programa de trabajo será el siguiente:

i) Examen de la adaptación básica de la legislación de los países de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

ii) Comienzo del examen de la legislación sobre penalización y las dificultades que se han planteado en la aplicación de conformidad con el párrafo 2 del artículo 34 de la Convención;

iii) Mejora de la cooperación internacional y desarrollo de asistencia técnica para superar las dificultades que han surgido en la aplicación de la Convención;

c) Pide a la Secretaría que reúna información de los Estados Parte y los Estados Signatarios de la Convención, en el marco del mencionado programa de trabajo, utilizando para ello un cuestionario que se preparará de conformidad con las orientaciones dadas por la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones;

d) Pide a los Estados Parte que respondan prontamente al cuestionario distribuido por la Secretaría;

e) Invita a los Estados Signatarios a que proporcionen la información solicitada por la Secretaría;

f) Pide a la Secretaría que presente a la Conferencia de las Partes en su segundo período de sesiones un informe analítico basado en las respuestas al cuestionario.

¹ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.